

4-Centro Judicial de Mediación (CeJuMe)

Por Acordada N° 60 del Superior Tribunal de Justicia de Misiones, de fecha 19 de agosto de 2009, se aprobó el Proyecto de Reglamento del **Centro Judicial de Mediación (CeJuMe)** de la Provincia de Misiones.

Cabe mencionar como antecedente, que en el año 2005 se aprobó la creación del CeJuMe por Acordada N° 69 del 29 de junio y Acordada Modificatoria N° 87 del 24 de agosto pero no se implementó su funcionamiento, por lo cual y en virtud de la necesidad de actualizar el mismo a las presentes circunstancias sociales, económicas y de evolución del instituto de la mediación en el país, se consideró las modificaciones al Reglamento aprobado este año.

El CeJuMe tiene como misión instalar la mediación como método alternativo de resolución de conflictos, como un acceso más a los servicios del Poder Judicial. Promover las herramientas de Resolución Alternativa de Disputas (RAD), por medio de ciclos de sensibilización, divulgación y capacitación a fin de promover la cultura de la paz. Su función principal consiste en tramitar los casos derivados de los Juzgados de Familia de la Primera Circunscripción.

El CeJuMe, ubicado en la calle Entre Ríos N° 579, de la ciudad de Posadas, está a cargo de una Dirección compuesta por el Director, Dr. José Luis Montoto Guerreiro, y una Secretaría, a cargo de la Dr. Estrella Asuad Amil. Además, cuenta con personal administrativo y los Mediadores abogados y Comediadores, inscriptos en el Registro de Mediadores del Poder Judicial. Los Comediadores son profesionales de otras áreas (por ejemplo Psicólogos).

La mediación judicial es un procedimiento pacífico y cooperativo de resolución de disputas, gratuito y voluntario, recomendable especialmente en aquellos casos en que las partes en conflicto tienen una relación que se continúa en el tiempo.

El objetivo de la mediación es impulsar un acercamiento entre las partes en conflicto con la asistencia de un mediador abogado. El mediador es un intermediario y facilitador de la comunicación entre las partes; el mismo, no tiene poder de decisión, sino que alienta a los intervinientes a ampliar el repertorio de posibles soluciones al conflicto, por lo que, el acuerdo al que se llegue, sea total o parcial, solo puede surgir de la voluntad de las partes. Su función es conducir el proceso y facilitar a las partes el descubrimiento de los

intereses reales de cada una a través de criterios objetivos que exploren las diversas opciones para satisfacerlos.

El proceso de mediación puede establecerse para casos afines a familia como alimentos, tenencias de hijos, régimen de visitas, liquidación de sociedad conyugal; y cuestiones patrimoniales, siendo el mismo confidencial para todos los miembros que intervienen en la mediación y homologado por los jueces que controlan la ejecución de los acuerdos.

En el Marco del Convenio suscripto entre el Poder Judicial de Misiones y la Corte Suprema de Mendoza, el CeJuMe del Poder Judicial de Misiones realizó los días 25, 26 y 27 de agosto del corriente año el "*Programa de Especialización en Mediación Familiar*", en el auditorium del edificio del Superior Tribunal de Justicia de Misiones. Esta capacitación fue dictada por Mediadorees del Centro Judicial de Mediación de Mendoza, el Dr. Antonio Tula, la Dra. Miriam Laura Raigon y el Dr. Antonio Rubén Samperi.

